

4.003 Refuerzo de los comités nacionales y regionales de la UICN

RECONOCIENDO que los comités nacionales y regionales de la UICN son instrumentos importantes para involucrar a la membresía de la Unión en el logro de la misión de la misma en todo el mundo;

RECORDANDO que el artículo 66 de los Estatutos de la UICN establece que: "Los miembros de la UICN de un Estado, una Región o parte de ella, podrán organizar comités restringidos a miembros o sus representantes para facilitar la cooperación entre ellos, la coordinación entre los componentes de la UICN y la participación de los miembros en el programa y gobierno de la UICN";

RECONOCIENDO que los comités nacionales de la UICN se reúnen con regularidad para considerar los asuntos nacionales e internacionales relativos a la misión de la UICN y emprender actividades conjuntas sobre esos asuntos, y que brindan un canal importante para la participación de los miembros en el diseño e implementación del Programa de la UICN;

RECORDANDO que si bien el artículo 71.b de los Estatutos de la UICN establece que los comités nacionales y regionales "serán autónomos y no podrán imponer cargas financieras u otras obligaciones a la UICN, que no será responsable de los compromisos adquiridos por un Comité, salvo que mediara la autorización previa del Consejo;" ello no impide que el Director General pueda implementar un programa destinado a reforzar la capacidad de los comités nacionales y regionales;

NOTANDO que durante la reunión de los Presidentes de los Comités Nacionales y Regionales de la UICN, que se celebró en febrero de 2006 en La Haya, se identificó como uno de los principales problemas a los que se enfrentan los comités la falta de recursos y medios para la implementación del Programa de la UICN por parte de los miembros;

RECONOCIENDO que el artículo 66.b del Reglamento de la UICN establece que los comités reconocidos por el Consejo deberán "ser los únicos responsables de todos los fondos que obtengan y de las deudas y obligaciones legales que asuman;" RECORDANDO que en la *Declaración de Tarragona* de 2003, ratificada por los comités iberoamericanos, se estableció como línea de trabajo común entre los comités nacionales la creación de un Fondo Operativo Patrimonial para facilitar la operatividad y funcionamiento eficaz de los comités nacionales que buscan apoyo financiero;

PREOCUPADO por la incapacidad de algunos comités, debido a la falta de recursos, de cumplir plenamente con sus obligaciones estatutarias recogidas en los apartados

'f' y 'g' del artículo 66 del Reglamento de la UICN, que establecen que los comités deben "hacer todo lo posible por asegurar la plena participación de sus miembros" y

"colaborar con la Secretaría y las Comisiones con el fin de hacer avanzar el trabajo de la UICN", y

NOTANDO que la falta de cumplimiento ha llevado incluso a la extinción de algunos Comités;

OBSERVANDO el gran potencial de la membresía de la UICN, a través de su amplia diversidad e idoneidad, para tener una mayor repercusión en la conservación si se reforzara la cooperación con los miembros;

CONVENCIDO de la capacidad de los miembros de la UICN para implementar el Programa de la misma, contribuyendo así a cumplir con la misión de la Unión y a diseminar sus ideas dentro de las regiones y en los lugares donde están localizados;

CONSCIENTE de la potencialidad de los comités de UICN para facilitar y coordinar las interacciones de los miembros con el Programa de la Unión en las regiones y países en los que operan dichos comités, contribuyendo así a la implementación del Programa sobre el terreno a través de la membresía;

CONSIDERANDO que la UICN debe apoyar esta función de los comités nacionales y regionales para poder así alcanzar los objetivos de la Unión;

CONSIDERANDO ADEMÁS que los comités nacionales y regionales de la UICN por lo general carecen de los medios financieros para emprender las actividades necesarias a fin de ofrecer una plataforma nacional o regional para los miembros de la UICN;

CONVENCIDO de que cuando los comités nacionales de la UICN cuenten con los medios para desempeñar adecuadamente su función de convocantes nacionales y regionales de los miembros, la misión y el Programa de la UICN saldrán beneficiados;

RECORDANDO que los miembros de la UICN pagan cotizaciones anuales a la Unión;

CONSIDERANDO que los comités nacionales no reciben apoyo financiero de la Secretaría de la UICN; y RECORDANDO ADEMÁS el artículo 68 del Reglamento de la UICN que estipula que "El Director General designará a un funcionario de la Secretaría encargado de actuar como enlace con cada comité y deberá: (a) mantener al comité informado de las actividades de la UICN; ... (d) consultar al Comité sobre el desarrollo de iniciativas de la UICN en su Estado o Región; [y] (e) informar al Comité cuando se consulte a la UICN sobre aspectos importantes para su Estado o Región";

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. APLAUDE la importante contribución de los comités nacionales y regionales a la misión y el programa de la UICN; y
2. ALIENTA a los miembros de la UICN a apoyar y financiar las actividades de los comités nacionales y regionales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

3. SOLICITA a la Directora General que inicie, en un plazo no mayor de dos años, un programa destinado a reforzar la capacidad de los comités nacionales y regionales para que ellos puedan desempeñar su función de convocantes a nivel nacional y/o regional de manera adecuada;
4. SOLICITA a la Directora General que desarrolle, conjuntamente con los comités nacionales y regionales, mecanismos para apoyar y financiar una participación más integrada y sostenida de los comités nacionales y regionales en la ejecución del Programa de la Unión; y
5. PIDE a la Directora General que en consulta con los comités nacionales y regionales:
 - (a) refuerce la coordinación dentro de la membresía de la UICN y también la coordinación con la Secretaría de la UICN; y
 - (b) involucre a los miembros de la UICN en la implementación del Programa 2009-2012, incluyendo:
 - (i) la creación de instrumentos que brinden recursos a los comités, asegurando así su sostenibilidad a través del tiempo;
 - (ii) el refuerzo de las capacidades institucionales de los comités;
 - (iii) el refuerzo del vínculo entre la Secretaría de la UICN, las Comisiones y los comités nacionales y regionales, y por ende con los miembros, manteniéndolos informados de las actividades e iniciativas implementadas en sus territorios; y
 - (iv) el establecimiento de una mayor cooperación entre la Secretaría de la UICN, las Comisiones, los comités nacionales y regionales y la membresía.

Suiza, como estado miembro, se abstuvo en la votación sobre esta moción.

La Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente entregó la siguiente declaración durante la 11ª Sesión Plenaria para que figure en actas:

Teniendo en cuenta el gran número de mociones, el cual aumenta marcadamente de un Congreso al otro, y las dificultades para la implementación de un cierto número de mociones; y observando que varias intervenciones se orientan en la dirección de una mejor gobernanza en relación con las mociones, la delegación suiza recomienda que el Consejo se ocupe de esta cuestión en tres niveles:

1. Encontrar un mecanismo que asegure que las mociones son verdaderamente operativas y que ellas se corresponden con la orientación general del programa y con las finanzas disponibles; 2. Mejorar el sistema de votación mediante la introducción de una regla que requiera que una moción se acepte solo si más del 50% de los votos emitidos están a favor en las dos categorías de miembros (Estados y ONG). Los votos emitidos a que hacemos referencia incluyen las abstenciones. 3. Establecer un monitoreo de la implementación de las distintas mociones que sea actualizado regularmente y que sea transparente, en consonancia con la Moción 128 [nota editorial: ahora Resolución 4.010] ya aprobada.

El estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.